

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, **ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2021-00573-00**, recibida por reparto, la cual consta de 214 folios útiles incluida la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
**Secretario**

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

#### **ANTECEDENTES**

El señor **FABIAN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, identificado con la C.C. No. 79.632.001, obrando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **SERVICIO NACIONAL DE APENDIZAJE - SENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** con el fin de solicitar el amparo de los derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso administrativo, al trabajo, acceso a cargos públicos vía mérito y a los principios de confianza legítima, buena fe e inescindibilidad de la norma.

Manifiesta que participó en la Convocatoria 436 de 2017 creado para para proveer definitivamente por concurso abierto de méritos, los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Indiciando el actor que, producto de la convocatoria, la CNSC se expide la resolución de lista de elegibles No. 20182120185535 del 24 de diciembre de 2018, con firmeza individual a partir del 25 de noviembre de 2019, para proveer dos (2) vacantes de la OPEC No 59862, con la denominación Instructor, código 3010, grado 1, donde se encuentra ocupando el lugar número cuatro de elegibilidad con 64.73 puntos definitivos en la convocatoria 436 de 2017.

Expresando el accionante que su lista de elegibles vence el 24 de noviembre de 2021, no dándole posibilidad al actor el uso de la lista de elegibles lo cual vulnera los derechos fundamentales indicados por este.

Manifestando el actor que el SENA el 17 de junio de 2020, expidió un reporte con 170 vacantes nuevas de las denominaciones Profesional, Instructor, técnico, secretario y auxiliar administrativo, las que no cuentan con listas de elegibles con las cuales se pueda hacer uso de lista de

---

elegibles para dar aplicación a la Ley 1960 de 2019, los cuales presentan similitud funcional con el cargo en el cual el actor se presentó en la convocatoria 436 de 2017.

Indicando el accionante que el día 02 de febrero de 2021, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA, emitió un Fallo acumulado de 9 tutelas en aplicación al decreto 1069 y 1834 de 2015 y donde se resolvió tutelar los derechos fundamentales de todos los accionantes al acceso a cargos públicos y debido proceso administrativo.

Manifestando el actor que existen cargos vacantes con la denominación de instructor que no fueron ofertados en la convocatoria 436 de 2017 y que el SENA y la CNSC tienen el deber Legal de hacer uso de lista de elegibles con ellos.

Ordenándose la vinculación a la presente acción constitucional a los funcionarios provisionales y concursantes que presentaron para el cargo OPEC No 59862, con la denominación Instructor, código 3010, grado 1 en la Convocatoria 436 de 2017, toda vez que podrían verse afectados por la decisión que llegare a proferir este estrado judicial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **FABIAN ANDRÉS ARDILA GALVIS**, identificado con la C.C. No. 79.632.001, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APENDIZAJE - SENA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los funcionarios provisionales y concursantes de que presentaron para el cargo OPEC No. 59862, con la denominación Instructor, código 3010, grado 1 en la Convocatoria 436 de 2017.

**TERCERO:** En Consecuencia, y de conformidad con el contenido del Art. 19 y Siguintes del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los **Representantes legales del SERVICIO NACIONAL DE APENDIZAJE - SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, o quienes hagan sus veces, y de los **vinculados funcionarios provisionales y concursantes** que presentaron para el cargo OPEC No 59862, con la denominación Instructor, código 3010, grado 1 en la Convocatoria 436 de 2017, para que en el término de las cuarenta y ocho **(48) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, procedan a ejercer su derecho de defensa, respecto de la acción de tutela promovida por **FABIAN ANDRÉS ARDILA GALVIS**.

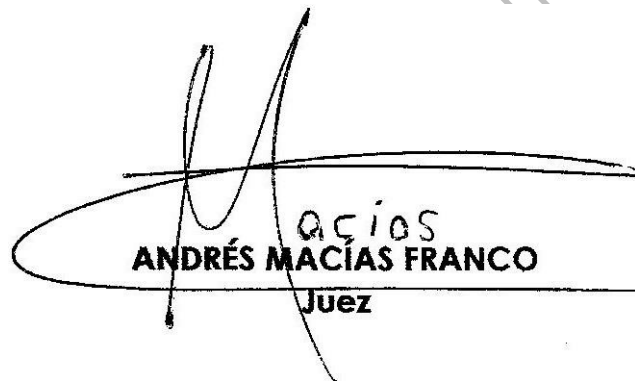
---

**CUARTO: REQUERIR** a los accionados **SERVICIO NACIONAL DE APENDIZAJE - SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** con el fin de que procedan a publicar en su página web la existencia de la presente acción constitucional indicándose que se vinculó al trámite de la acción a los funcionarios provisionales y concursantes que hacen parte de la lista de elegibles para el cargo OPEC No. 59862, con la denominación Instructor, código 3010, grado 1 en la Convocatoria 436 de 2017, indicándose que el correo electrónico al cual dirigir sus respuestas en caso de intervenir es el **jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

**QUINTO:** En el informe a rendirse por los representantes legales de las accionadas, o quienes hagan sus veces, de las entidades accionadas **SERVICIO NACIONAL DE APENDIZAJE - SENA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, sírvanse indicar a quien le compete para dar cumplimiento al caso que hoy se pregona.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez

JUZGADO 32 LAB

TO DE BOGOTÁ